

## ACUERDO

Reunidos, a 31/12/2015, por una parte, en nombre y representación propia  
y, por otra en nombre y representación de Letsbrico Shop, S.L. ante el  
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un  
acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio del derecho de  
desistimiento de un pedido realizado a través del portal , del que es responsable Letsbrico Shop, S.L.  
(en adelante Letsbrico), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación,  
el consumidor realizó el pedido nº 100028542 (sombbrero extractor Chimenea 0.8 x 110mm) el pasado  
25 de septiembre. Según alega el particular, tras la realización del pedido le contactaron desde la  
reclamada para informarle de que no le podían facilitar el artículo solicitado, ofreciéndolo uno sustitutivo  
con medidas diferentes, que el particular aceptó. Tras recibir el pedido, afirma que pudo comprobar que  
el producto recibido no era el solicitado, por lo que contactó con la reclamada para gestionar la  
devolución del mismo. No obstante, afirma que recibió diferentes correos electrónicos de la entidad  
financiera reclamándole el pago de los gastos de envío. No conforme, el consumidor solicita la  
cancelación de la deuda que se le reclama.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Letsbrico, como muestra de su  
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,  
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Letsbrico va a proceder a la cancelación de la  
deuda reclamada, previo pago del importe correspondiente a los gastos de envío por parte del  
PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de  
Letsbrico del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,  
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/12/2015.

Letsbrico Shop, S.L.